

REF: Aprueba Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023.

SANTIAGO, 5 de octubre de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 673

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 380, de fecha 20 de julio de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 380",

modificada y complementada por la Resolución Exenta N° 743, de fecha 22 de diciembre 2017, rectificada por la Resolución Exenta N° 36, de 22 de enero de 2018 y modificada por la Resolución Exenta N° 111, de 5 de febrero de 2018;

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 382";
- f) El Oficio ORD. N° 173 de la Comisión, de 12 de abril de 2017, mediante el cual se imparten instrucciones relativas a la entrega de antecedentes e información a que se refiere el artículo 72°-8 de la Ley y el artículo vigesimoprimer o transitorio de la Ley N° 20.936;
- g) La carta DE 04186-17 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en adelante e indistintamente el "Coordinador", de 29 de septiembre de 2017;
- h) El Oficio ORD. N° 644 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicita información para el proceso de calificación de instalaciones de transmisión;
- i) La carta DE 05077-2017 del Coordinador, de fecha 1 de diciembre de 2017;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 759, de 27 de diciembre de 2017, complementada por Resolución Exenta N° 782, de 29 de diciembre de 2017, que Constituye registro de participación ciudadana del proceso cuatrienal de calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el período 2020-2023, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 759";

- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 771, de 29 de diciembre de 2017, que Aprueba Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023;
- l) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 14, de 11 de enero de 2018, que Aprueba prórroga de vigencia de las resoluciones exentas CNE con normas de carácter reglamentario que indica, durante el tiempo en el que el reglamento de valorización de la transmisión se encuentre en trámite y hasta la entrada en vigencia del mismo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936;
- m) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 121, de 13 de febrero de 2018, que Aprueba las respuestas a observaciones formuladas al Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023;
- n) La Resolución Exenta CNE N° 123, de 2018, que Aprueba el Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas Transmisión para el Período 2020-2023;
- o) La Resolución Exenta N° 447, de 2018, de la Comisión Nacional de Energía, que Inicia de oficio procedimiento administrativo de invalidación respecto de la Resolución Exenta CNE N° 771, de 2017, que aprueba Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023; la Resolución Exenta CNE N° 121, de 2018, que aprueba las respuestas a observaciones formuladas al Informe Técnico Preliminar, y Resolución Exenta

CNE N° 123, de 2018, que Aprueba el Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023;

- p) La Resolución Exenta CNE N° 613, que Invalida Resolución Exenta N° 771, de 2017, que aprueba Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023; Resolución Exenta N° 121, de 2018, que aprueba las respuestas a observaciones formuladas al Informe Técnico Preliminar, y Resolución Exenta N° 123, de 2018, que aprueba Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023; y
- q) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, la cual, entre otras materias, reemplazó el Título III de la Ley General de Servicios Eléctricos por un nuevo Título III, "De los Sistemas de Transmisión Eléctrica";
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100° y 101° de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión dio inicio al Proceso Cuadrienal de Calificación de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, en adelante e indistintamente, "Proceso de Calificación";
3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 101° de la LGSE, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 771, que aprobó el Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, en adelante e indistintamente "Informe Técnico Preliminar (ITP)" o "Resolución Exenta N° 771", el cual, también en cumplimiento de la norma legal citada precedentemente, fue debidamente sujeto a observaciones de los

- Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas (PUII) inscritos en el Registro de Participación Ciudadana correspondiente al Proceso de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, constituido mediante Resolución Exenta N° 759, de 27 de diciembre de 2017, complementada mediante Resolución Exenta N° 782, de 29 de diciembre del mismo año;
4. Que, con fecha 13 de febrero de 2018, a través de la Resolución Exenta N° 121, la CNE aprobó las respuestas a las observaciones formuladas al Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, en adelante "Resolución Exenta N° 121";
 5. Que, asimismo, con fecha 13 de febrero de 2018, mediante Resolución Exenta N° 123, se aprobó el Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas Transmisión para el Período 2020-2023, en adelante e indistintamente "Informe Técnico Final (ITF)" o "Resolución Exenta N° 123", el cual se sujetó a la etapa de presentación de discrepancias ante el H. Panel de Expertos;
 6. Que, en el marco del análisis y estudio de las discrepancias presentadas, y previo a emitir su dictamen, el H. Panel de Expertos, efectuó dos solicitudes de información a esta Comisión, una de las cuales decía relación con la aplicación del principio de continuidad (etapa 3 de la metodología de calificación). Como consecuencia del requerimiento del H. Panel de Expertos, la Comisión procedió a la revisión de la calificación objeto de la consulta, detectándose ciertas inconsistencias en la aplicación del mencionado principio de continuidad;
 7. Que, las inconsistencias referidas en el considerando precedente afectaron la validez del Proceso de Calificación regulado en los artículos 100 y 101 de la Ley, en particular, de los actos trámite formalizados en la Resolución Exenta N° 771, Resolución Exenta N° 121, y en la Resolución Exenta N° 123 y, en particular, la etapa de presentación de observaciones y discrepancias, estimándose también que podría haber una afectación del proceso de análisis, estudio y resolución por parte del H. Panel de Expertos de las discrepancias presentadas, estando aún pendiente la emisión del dictamen respectivo;
 8. Que, en este contexto, y a la luz de los antecedentes que tuvo a la vista, esta Comisión resolvió iniciar un procedimiento administrativo de invalidación de la Resolución Exenta N° 771 de 2017, y de las Resoluciones N° 121 y N°

- 123, ambas de 2018, en conformidad a lo prescrito en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, lo cual consta en la Resolución Exenta N° 447, de 21 de junio de 2018, acto administrativo que dispuso, también, la suspensión del Proceso Cuadrienal de Calificación de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023, con la finalidad de asegurar la eficacia de aquel, conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley N° 19.880;
9. Que, luego de la realización de las distintas diligencias que constan en el respectivo expediente asociado al procedimiento de invalidación, y conforme al mérito de los antecedentes que obran en el mismo, con fecha 28 de agosto de 2018, se dictó la Resolución Exenta CNE N° 613, que "Invalida Resolución Exenta N° 771, de 2017, que aprueba Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023; Resolución Exenta N° 121, de 2018, que aprueba las respuestas a observaciones formuladas al Informe Técnico Preliminar, y Resolución Exenta N° 123, de 2018, que aprueba Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023";
10. Que, producto de lo dispuesto en la Resolución citada en el considerando precedente, se ha debido retrotraer el Proceso Cuadrienal de Calificación de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2020-2023 a la etapa de preparación del Informe Técnico Preliminar, debiendo la Comisión proceder a emitir un nuevo Informe Técnico Preliminar; y
11. Que, de esta manera, conforme a la relación de antecedentes antes mencionados, lo dispuesto en los actos administrativos citados, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 100° y 101° de la Ley, corresponde emitir un nuevo Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el período 2020-2023, el cual es aprobado de acuerdo a lo que se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Informe Técnico Preliminar de Calificación de Instalaciones de los Sistemas Transmisión para el Período 2020-2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, deberá ser publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el registro de participación ciudadana correspondiente al presente proceso, constituido mediante Resolución Exenta N° 759, complementada mediante Resolución Exenta N° 782.

Anótese, notifíquese y publíquese.



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DISTRIBUCIÓN:

- Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas
- Ministerio de Energía
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE